ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

ARCHIVO GENERAL DE

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO COMO PROPRIEMA POLICIÓN Jefatural No. 103 -2018-AGN/J



Lima, 08 ENE. 2018

VISTOS: El Informe 414 -2017-AGN/OTA-OP de la Oficina de Personal y el Memorándum N°390-2017-AGN/OTA de la Oficina Técnica Administrativa, y;

CONSIDERANDO:



Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;



Que, la Lev Nº 28983. Lev de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 1 el marco normativo en los tres niveles de gobierno, a fin de garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;



Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género; con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;



Que, mediante el Informe N° 414-2017-AGN/OTA-OP, la Oficina de Personal, indica que el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, debe conformar un Grupo de Trabajo, a fin de implementar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, por lo que recomienda la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del AGN, a fin de contar con un medio encargado de promover la igualdad entre hombres y mujeres al interior de la entidad;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que el grupo de trabajo debe ser creado mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, en ese sentido, la creación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del AGN, debe ser realizada mediante Resolución Jefatural;

Que, en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se establece las pautas para la conformación, instalación, periodo de vigencia y las funciones que corresponden al grupo de trabajo;

Con los visados de la Oficina de Personal, de la Oficina Técnica Administrativa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales aprobado por D.S. N° 005-2017-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación, el cual estará conformado por:

Un/a representante del Titular de la entidad quien la presidirá.

- Un/a representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un/a representante de la Oficina de Personal.
- Un/a representante del área de Comunicaciones.
- Un/a representante de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.
- Un/a representante de la Dirección Nacional de Archivo Histórico.
- Un/a representante de la Escuela Nacional de Archiveros ENA.

Artículo 2.- Disponer que el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación se instale en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer, que la vigencia del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Archivo General de la Nación, se supedita al cumplimiento del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Archivese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima,

08 ENE. 2018

ARCHIVO GENEBAL DE LA NACIÓN Jefaty

ELEODORO BALBOA ALEJANDA Director de la Oficina de Administración Documentaria LUISA MARÍA VETTER PARODI

ARCHIVO GENERAL

Jefe Institucional

2

